Outlook

RE: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación

Desde VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Fecha Jue 05/06/2025 10:49
Para juan.arias@air-e.com <juan.arias@air-e.com>; Eileen Yorley Ibañez Ortega <eileen.ibanez@air-e.com>
CC JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; SANDRA JEANNETTE CABALLERO TIMOTE <sjcaballeroo@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>; jorge.fierro@air-e.com <jorge.fierro@air-e.com>

Buenos días señores AIR-E

De acuerdo a la reunión realizada el día 28 de mayo de 2025, a través de la plataforma TEAMS, en la cual se revisaron los pendientes documentales del contrato PRONE 623 de 2020, AIR-E se comprometió en cargar la información a mas tardar el día 04 de junio de 2025 en la carpeta compartida titulada *Repositorio documentos contratos liqui_AIR-E-MME*, sin embargo, a la fecha se evidencia que la documentación aún no ha sido cargada.

Copio enlace donde se evidencia que al ingresar al contrato PRONE 623 de 2020 la información aún no ha sido cargada:
https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/amcairasco_minenergia_gov_co/Eik2_wLDPgFIpHsaq9yNpUIBmoa_r0aZZIWUWWWOO9CSOg

Por lo anterior solicito amablemente su colaboración cargando la información el día de hoy.

Quedo muy atenta a la confirmación del cargue de la información.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Energía
Verónica Lesmes Cepeda
Contratista
Grupo de Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
vlesmes@minenergía.gov.co
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

De: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 20 de mayo de 2025 16:03
Para: juan.arias@air-e.com <juan.arias@air-e.com>; hernando.cabarcas@air-e.com <hernando.cabarcas@air-e.com>; leidys.lara@air-e.com <leidys.lara@air-e.com>; jorge.fierro@air-e.com <jorge.fierro@air-e.com>; Miguel Angel García Lievano <miguel.garcia@air-e.com>; Eileen Yorley Ibañez Ortega <eileen.ibanez@air-e.com>
Cc: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; SANDRA JEANNETTE CABALLERO TIMOTE <sjcaballeroo@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación

Buenas tardes Señores AIR-E S.A.S. E.S.P.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite oficio con radicado No. 2-2025-017360 del 20 de mayo de 2025 con la solicitud de documentación y reintegro de recursos del Contrato PRONE GGC 623 de 2020

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Energía
Verónica Lesmes Cepeda
Contratista
Grupo de Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
vlesmes@minenergía.gov.co
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

De: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de mayo de 2025 14:18
Para: juan.arias@air-e.com <juan.arias@air-e.com>; hernando.cabarcas@air-e.com <hernando.cabarcas@air-e.com>; leidys.lara@air-e.com <leidys.lara@air-e.com>; jorge.fierro@air-e.com <jorge.fierro@air-e.com>; Miguel Angel García Lievano <miguel.garcia@air-e.com>; Eileen Yorley Ibañez Ortega <eileen.ibanez@air-e.com>
Cc: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; SANDRA JEANNETTE CABALLERO TIMOTE <sjcaballeroo@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación

Buenas tardes Señores AIR-E

Cordial Saludo

Conforme el correo que antecede solicito amablemente sea informado el estado en que se encuentra la solicitud realizada de documentación del contrato PRONE GGC 623 de 2020. Quedo muy atenta.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Verónica Lesmes Cepeda
Contratista
Grupo de Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
vlesmes@minenergía.gov.co
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

De: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de abril de 2025 17:15
Para: juan.arias@air-e.com <juan.arias@air-e.com>; hernando.cabarcas@air-e.com <hernando.cabarcas@air-e.com>; leidys.lara@air-e.com <leidys.lara@air-e.com>; jorge.fierro@air-e.com <jorge.fierro@air-e.com>; Miguel Angel García Lievano <miguel.garcia@air-e.com>; Eileen Yorley Ibañez Ortega <eileen.ibanez@air-e.com>
Cc: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; SANDRA JEANNETTE CABALLERO TIMOTE <sjcaballeroo@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación

Buenas tardes Sr(es) AIR-E

Cordial Saludo

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión, y atendiendo la necesidad de avanzar con el trámite para la suscripción del acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato PRONE GGC 623 DE 2020, suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, de manera atenta, me permito comunicar y requerir, lo siguiente:

AIR-E S.A.S. E.S.P., mediante correos electrónicos de fecha 20 de febrero de 2025 y 17 de marzo de 2025, remitió documentación para dar continuidad al trámite de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, en respuesta al requerimiento realizado por la supervisión mediante radicado 2-2024-037874 del 01 de noviembre de 2024. Sin embargo, una vez revisada la información allegada, así como los archivos disponibles en la carpeta compartida *"Repositorio documentos contratos liqui_AIR-E-MME",* esta supervisión constató que la documentación entregada se encuentra incompleta.

En virtud de lo anterior, se reitera a **AIR-E S.A.S. E.S.P.** la solicitud de envío de los documentos faltantes, los cuales son indispensables para continuar con la elaboración del certificado final de cumplimiento de obligaciones y del acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, conforme se detalla a continuación:

A. Documentación técnica:

1. Copia de la publicación de los pliegos de condiciones o de la invitación directa para la contratación de la Interventoría.
2. Copia del documento mediante el cual se evidencie que AIR-E S.A.S. E.S.P., de acuerdo al numeral v) de la Etapa I del numeral 1 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED de la CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, revisó y aceptó los diseños, las especificaciones técnicas y el presupuesto del contrato PRONE GGC 623 de 2020.
3. Copia de la minuta del contrato derivado de interventoría No. C01302021, acta de inicio y sus respectivas modificaciones y/o suspensiones.
4. Copia del acta de liquidación del contrato derivado de interventoría No. C01302021.
5. Copia de las modificaciones y/o suspensiones del contrato derivado de obra No.C02402021.
6. Copia del acta de liquidación del contrato derivado de obra No.C02402021.
7. Informe final del operador de red, debidamente suscrito.
8. Informes mensuales del operador de red desde el inicio del contrato hasta su finalización, debidamente suscritos.
9. Informe final de la Interventoría, debidamente suscrito.
10. Copia de las garantías constituidas en los contratos derivados, desde su inicio y por cada una de las modificaciones y/o suspensiones que se hayan suscrito. En caso de que **AIR-E S.A.S. E.S.P.** haya suscrito otros contratos derivados para la ejecución del contrato **PRONE GGC 623 de 2020**, deberá remitir a esta supervisión copia de los respectivos contratos, sus actas de inicio, modificaciones y/o suspensiones, así como las garantías correspondientes.
11.

B. Relación de garantías y aportes parafiscales:

1. Esta supervisión reitera los requerimientos realizados mediante comunicaciones con radicado 2-2024-037874 de fecha 11 de noviembre de 2024 y radicado 2-2025-005517 del 24 de febrero de 2025, en las cuales se requirió la ampliación de la garantía de cumplimiento hasta el 14 de octubre de 2025, fecha estimada para la suscripción del acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato **PRONE GGC 623 de 2020**, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y, en particular, en los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, el cual señala:
(…) "Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato..." (…)

 En el evento que la compañía aseguradora contratada por el operador de red no amplíe la cobertura de cumplimiento hasta la fecha prevista para la liquidación del contrato, deberá la compañía aseguradora certificar, de manera precisa, porque no es posible ampliar la garantía y las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión.

 Es importante precisar que la certificación debe ser expedida por la compañía aseguradora, y no por el operador de red, y debe ser una respuesta para cada contrato, indicando el número del contrato y el número de la póliza correspondiente

Adicionalmente, es preciso indicar que no se evidencia el cargue en la plataforma SECOP II de las pólizas de garantía correspondientes a la suspensión No 1 y a la reactivación del contrato, razón por la cual se requiere su cargue a la mayor brevedad. A continuación, se relaciona la información de la garantía de cumplimiento registrada en SECOP II:

Tabla I. Última actualización de Garantía de Cumplimiento -Secop II.

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
						DESDE	HASTA	
CONTRATO	85-44-101108555	6	9/08/2021	CUMPLIMIENTO	196.234.102,00	29/12/2020	2/07/2024	APROBADO 12/10/2021
				DEVOLUCIÓN PAGOS ANTICIPADOS	490.585.255,00	29/12/2020	2/07/2024	
ACTA DE INICIO	85-44-101108555	2	30/04/2021	CUMPLIMIENTO	196.234.102,00	29/12/2020	26/02/2024	RECHAZADA 4/08/2021
				DEVOLUCIÓN PAGOS ANTICIPADOS	490.585.255,00	29/12/2020	26/02/2024	
CONTRATO	85-44-101108555	0	18/01/2021	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	196.234.102,00	29/12/2020	15-012024	APROBADA 9/02/2021
					490.585.255,00	29/12/2020	15/01/2024	

2. Remitir los certificados de pago de parafiscales, expedidos durante la vigencia del contrato PRONE GGC 623 de 2020, de conformidad con lo establecido en el Articulo 50 Ley 789 de 2012.

C. Documentación financiera:

De acuerdo con el reintegro de los recursos no ejecutados del contrato **PRONE GGC 623 de 2020**, realizado al Tesoro Nacional por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($330.294.910,58)**, suma soportada en consignación SEBRA de fecha 22 de enero de 2025, por lo cual la supervisión presenta el siguiente balance financiero actualizado a corte de marzo del 2025, se adjunta documento del análisis financiero:

Tabla I. Balance Financiero

BALANCE FINANCIERO CONTRATO PRONE GGC 623 de 2020	
CONCEPTO	**VALOR COP**
VALOR CONTRATO PRONE GGC-623-2020	**$ 981.170.510,00**
VALOR DESEMBOLSADO POR MME	**$ 621.407.989,00**
VALOR EJECUTADO POR AIR-E S.A.S. E.S.P.	**$ 0,00**
VALOR A REINTEGRAR AL TESORO NACIONAL	$ 621.407.989,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR INDEXADO DE ABRIL 2023 A DICIEMBRE 2024	$ 677.933.655,47
VALOR REINTEGRADO AL TESORO NACIONAL - SOPORTE SEBRA 22/01/2025	**$ 330.294.910,58**
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR	$ 347.638.744,89
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR INDEXADO DE DICIEMBRE 2024 A MARZO 2025	**$ 356.756.823,51**
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
TOTAL RENDIMIENTOS CONSIGNADOS A DICIEMBRE 2024.	$ 13.987.106,35
TOTAL RENDIMIENTOS GENERADOS A DICIEMBRE 2024.	$ 13.987.106,35
RENDIMIENTOS PENDIENTES POR REINTEGRAR A DICIEMBRE 2024.	$ 0,00
VALOR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE ENERO 2022 HASTA ENERO 2025.	$ 9.392.862,12
VALOR A REINTEGRAR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE ENERO 2022 HASTA ENERO 2025 INDEXADOS A MARZO 2025.	**$ 10.733.686,75**

En virtud del anterior balance financiero, esta supervisión solicita a **AIR-E S.A.S. E.S.P.** lo siguiente:

1. Debido a que AIR-E S.A.S. E.S.P. no realizó el reintegro total de los recursos no ejecutados al Tesoro Nacional, se solicita remitir comunicación en la que sustente las razones por las cuales no se encontraba disponible la totalidad de los recursos desembolsados por el Ministerio de Minas y Energía en la cuenta de ahorros No.730-01851-2, asociada al encargo fiduciario 3-1-396903. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato PRONE GGC 623 de 2020 no superó la *"Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras del literal a) del numeral 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED".*
2. AIR-E S.A.S. E.S.P. debe realizar el reintegro de los recursos no ejecutados a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016564 por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($356.756.823,51)**. Este reintegro deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación. Se precisa que el valor a reintegrar deberá ser indexado desde marzo de 2025 hasta la fecha efectiva del pago.
3. Teniendo en cuenta que el saldo final reportado en los extractos bancarios correspondientes al periodo comprendido entre enero de 2022 y enero de 2025 fue inferior al monto desembolsado por el Ministerio de Minas y Energía, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($621.407.989,00**), **AIR-E S.A.S. E.S.P.** deberá reintegrar a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016564 la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($10.733.686,75),** correspondientes a los rendimientos dejados de percibir durante dicho periodo. Este reintegro deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación. Se precisa que el valor a reintegrar deberá ser indexado desde marzo de 2025 hasta la fecha efectiva del pago.
4. Remitir el informe del encargo fiduciario correspondiente al mes de enero de 2025, con sus respectivos anexos.
5. Se solicita a **AIR-E S.A.S. E.S.P.** aclarar con la fiduciaria e informar a esta supervisión las razones por las cuales no se realizó la liquidación de rendimientos financieros correspondientes al mes de enero de 2025.
6. Se solicita a Air-E S.A.S. E.S.P., remitir el acta de liquidación del contrato de encargo fiduciario No. 396903, suscrita por las partes, debido a que en el extracto del mes de enero de 2025 se evidencia un saldo $0,00.

Agradecemos remitir la documentación solicitada y consignarla en la carpeta compartida por el Ministerio de Minas y Energía titulada *"Repositorio documentos contratos liqui_AIR-E-MME",* en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio a los correos electrónicos

sjcaballeroo@minenergia.gov.co, vlesmes@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co

Quedo muy atenta.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Verónica Lesmes Cepeda
Contratista
Grupo de Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
vlesmes@minenergía.gov.co
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

De: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>
Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 10:20
Para: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Cc: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación

Buenos días Ingeniera Verónica
Reenvió hilo de correo para su información y respectivo trámite

De: Hernando Rafael Cabarcas Vera <hernando.cabarcas@air-e.com>
Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 9:40 a. m.
Para: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>
Cc: Juan Pablo Arias Restrepo <juan.arias@air-e.com>
Asunto: RE: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación

Buenos días, adjunto envío lo solicitado.

Atentamente,

Hernando Cabarcas Vera
Encargado Proyectos de Electrificación
Dirección: Carrera 57 No 99A - 65 Torres del Atlántico Norte.
Barranquilla - Atlántico
INTERVENIDA SUPERSERVICIOS
www.air-e.com AireEnergiaCo @aire_energia @Aire_Energia 313 430 0000 Línea 115

De: Juan Pablo Arias Restrepo <juan.arias@air-e.com>
Enviado el: lunes, 17 de marzo de 2025 9:06 a. m.
Para: Hernando Rafael Cabarcas Vera <hernando.cabarcas@air-e.com>
Asunto: RV: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación
Importancia: Alta

Cordialmente

Juan Pablo Arias Restrepo
Profesional Pleno Normalización de Red
Dirección: Carrera 57 No 99A - 65 Torres del Atlántico Sur.
Barranquilla - Atlántico
INTERVENIDA SUPERSERVICIOS
www.air-e.com AireEnergiaCo @aire_energia @Aire_Energia 313 430 0000 Línea 115

De: Juan Pablo Arias Restrepo
Enviado el: lunes, 17 de marzo de 2025 8:31 a. m.
Para: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación
Importancia: Alta

Cordialmente

Juan Pablo Arias Restrepo
Profesional Pleno Normalización de Red
Dirección: Carrera 57 No 99A - 65 Torres del Atlántico Sur.
Barranquilla - Atlántico

www.air-e.com AireEnergiaCo @aire_energia @Aire_Energia 313 430 0000 Línea 115

De: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>
Enviado el: jueves, 20 de febrero de 2025 11:37 a. m.
Para: Jorge Enrique Fierro Correa <jorge.fierro@air-e.com>; Juan Pablo Arias Restrepo <juan.arias@air-e.com>; Leidys Vanessa Lara Miranda <leidys.lara@air-e.com>; Hernando Rafael Cabarcas Vera <hernando.cabarcas@air-e.com>
CC: ANA MARIA CAIRASCO AGUDELO <amcairasco@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>; JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>
Asunto: Requerimiento documentación pendiente PRONE 623-20-Acta de Terminación Anticipada y Liquidación
Importancia: Alta

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Buenos días estimado equipo Air-e,

De manera atenta requerimos la siguiente documentación para continuar con el trámite de la elaboración del certificado de cumplimiento y el proyecto de Acta de Terminación Anticipada y Liquidación del contrato:

1. Informe de Encargo Fiduciario de enero 2025, con sus respectivos soportes (Extracto Bancario, SEBRA de consignación de rendimientos ,etc)
2. Soporte SEBRA del rendimiento que se generó en el mes de diciembre 2024.
3. Documentos de los contratos derivados suscritos, acta de inicio y la totalidad de las modificaciones en el caso de aplicar
4. Actas de liquidación de los contratos derivados
5. Informe final del OR, (Firmado)
6. La totalidad de los Informes mensuales de ejecución.
7. Informe final de Interventoría (Firmado)
8. La totalidad de las Garantías de los contratos derivados
9. Certificado de Parafiscales actualizado.

Agradecemos consignar dicha documentación requerida, al link compartido de trabajo " Repositorio documentos contratos liqui_AIR-E-MME", en un termino no mayor a dos (2) días hábiles e informar por este medio el cargue de la documentación y el estado y gestión actual del trámite del cierre del Encargo Fiduciario.

Quedamos atentos

Muchas Gracias

Julio Gabriel Lara Álvarez
Apoyo a la Supervisión.
jglara@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá, Colombia

Este correo electrónico y cualquier anexo al mismo, contiene información de carácter reservada y confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s), no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Air-e S.A.S. E.S.P. Como Titular presta su autorización para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos de Responsabilidad de Air-e, cuyas finalidades son la gestión administrativa, comercial y envío de comunicaciones relacionadas con el objeto social de la Compañía, los cuales serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e disponible de www.air-e.com, donde podrá consultar sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos.
Este correo electrónico y cualquier anexo al mismo, contiene información de carácter reservada y confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s), no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Air-e S.A.S. E.S.P. Como Titular presta su autorización para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos de Responsabilidad de Air-e, cuyas finalidades son la gestión administrativa, comercial y envío de comunicaciones relacionadas con el objeto social de la Compañía, los cuales serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria

1581 de 2012 de Protección de Datos y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e disponible de www.air-e.com, donde podrá consultar sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos.
Este correo electrónico y cualquier anexo al mismo, contiene información de carácter reservada y confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s), no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Air-e S.A.S. E.S.P. Como Titular presta su autorización para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos de Responsabilidad de Air-e, cuyas finalidades son la gestión administrativa, comercial y envío de comunicaciones relacionadas con el objeto social de la Compañía, los cuales serán tratados de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y la Política de Tratamiento de Datos Personales de Air-e disponible de www.air-e.com, donde podrá consultar sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos.